

**CONSULTA PÚBLICA ORDENANZA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS, DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, el Ayuntamiento de Marbella pretende elaborar una **“ORDENANZA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS, DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN.”**, lo que se somete a Consulta pública:

Se trata de una nueva ordenanza reguladora de las condiciones técnicas y urbanísticas a las que deben someterse la instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación, en el término municipal de Marbella, a fin de que su implantación produzca la menor ocupación y el mínimo impacto visual en el espacio urbano, así como permitir la mejora, redefinición y avance de las instalaciones existentes, como también la implantación de las nuevas tecnologías dentro del marco normativo.

El problema que pretende solucionar este documento es facilitar al Ayuntamiento de Marbella la implantación de las condiciones técnicas y jurídicas relativas a cómo ha de llevarse a cabo la utilización del dominio público y privado que requiera el establecimiento o la ampliación de las instalaciones del concesionario u operador de servicios de telecomunicaciones, utilizando el vuelo o el subsuelo en su término municipal.



Sin perjuicio al ejercicio del derecho que lleva aparejada la explotación de servicios portadores o finales de telecomunicación (la titularidad que corresponde a los operadores) de ocupación del dominio público, en la medida en que lo requiera la infraestructura del servicio público de que se trata, y por tanto se pretende agilizar el otorgamiento de las licencias urbanísticas y otros trámites relacionados con la implantación de telecomunicaciones.

Para ello, la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, persigue la colaboración entre las Administraciones públicas en materia de despliegues y explotación de redes de comunicaciones electrónicas e infraestructuras radioeléctricas, las instalaciones por parte de los operadores (sujetos a la sazón al régimen de concesión) que puedan afectar en cualquier modo a los intereses que la Corporación Municipal está obligada a salvaguardar en el orden urbanístico, incluyendo la estética y seguridad de las edificaciones y sus repercusiones medioambientales, derivadas de los riesgos de deterioro del medio ambiente urbano que las mismas puedan originar.

Esta ordenanza pretende regular de una manera uniforme y homogénea, conjugando las normas urbanísticas con la normativa técnica de aplicación, las redes de comunicaciones electrónicas e infraestructuras de telecomunicaciones para que una vez ejecutadas, sean recibidas por el Ayuntamiento y puedan pasar a formar parte del dominio público.

La necesidad y oportunidad de aprobación del presente marco normativo viene provocada por la necesidad de adaptarse, tanto a la normativa europea como a la estatal, garantizando la integración arquitectónica, urbana, y paisajística de las instalaciones de telecomunicaciones, así como regular las condiciones urbanísticas y medioambientales



de localización, instalación y funcionamiento, dentro de la competencia municipal, de forma que su implantación en el subsuelo, suelo y vuelo de las vías, espacios públicos y fincas particulares se compatibilice con el uso común de los mismos y se produzca el mínimo impacto desde el punto de vista espacial y visual, siendo el ámbito de aplicación todas las instalaciones de telecomunicaciones, tanto nuevas como aquellas existentes en la totalidad del término municipal.

Entre los objetivos de la ordenanza, se encuentra la mejora de los mecanismos de colaboración con las Administraciones públicas para la instalación y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, puesto que los ayuntamientos, como titulares del dominio público, deben garantizar el acceso a todos los operadores en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y discriminatorias sin que, en ningún caso, se pueda establecer un derecho preferente o exclusivo en beneficio de algún operador determinado o red concreta.

Igualmente, se marca el objetivo de desarrollar las prescripciones mínimas relacionadas con las obras civiles para el despliegue de las redes y la implantación de las infraestructuras, que anteriormente estaban contenidas en el Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, y que ahora recoge la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Por último, se pretende regular el marco normativo dirigido a la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones, para generar certidumbre y seguridad jurídica, no solo para el ejercicio de las competencias municipales, sino, para los operadores y la



ciudadanía. Asimismo, la aprobación de esta ordenanza permitirá dar transparencia a la actuación de esta administración, así como completar la aplicación de las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas del planeamiento vigente en Marbella, en las tareas de verificación de los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad de los proyectos y la documentación correspondientes a la autorización que exija la normativa aplicable.

Una posible solución alternativa que permitiría remediar la problemática urbanística existente ante la falta de alineación de nuestro planeamiento con el marco normativo sectorial, sería la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 1986. Esto supondría una solución a muy largo plazo, frente a la posibilidad de dar solución a corto plazo mediante la elaboración de una ordenanza, tanto en cuanto no se apruebe el nuevo Plan General de Ordenación Municipal y Plan de Ordenación Urbana que desarrollarían las disposiciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

### **Envío de aportaciones.**

Las personas interesadas, pueden hacer llegar sus opiniones, aportaciones o sugerencias sobre la oportunidad de la iniciación de la tramitación de la presente ordenanza que se propone y demás aspectos relacionados con la consulta, que deberán hacerse en la página web <https://consultas.marbella.es/> o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En el texto que se envíe se hará constar el nombre y apellidos o denominación social de la persona que lo envía, así como, en su caso, de la persona que les representa.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda se firma en lugar y fecha que consta a la firma electrónica

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS**

(En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en virtud del Decreto número 2023/18818 de 23/11/2023 y Decreto de Rectificación nº 2023/19176)

En Marbella, a fecha de la firma electrónica.

